



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

MODIFICACIÓN

“Artículo 5.

2. Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes:

a) Viviendas: 41,00 euros.

b) Por las siguientes actividades: 41,00 euros.

Se incluyen en esta categoría:

- Oficinas bancarias, gestorías, asesorías y despachos profesionales.

- Peluquerías.

c) Establecimientos mercantiles o industriales: 73,80 euros.

Se incluyen en esta categoría, entre otros:

- Alojamientos (hoteles, hostales, casas rurales, residencias y similares).

- Establecimientos comerciales no alimentarios y no incluidos en alguno de los apartados anteriores.

- Establecimientos comerciales alimentarios.

- Bar, cafetería, pub, discoteca y restaurante.

- Establecimientos e industrias que reciban el servicio de recogida de basura.”

Las Herencias 7 de febrero de 2017.-El Alcalde, Pedro Díaz Moreno.

N.º I.- 635